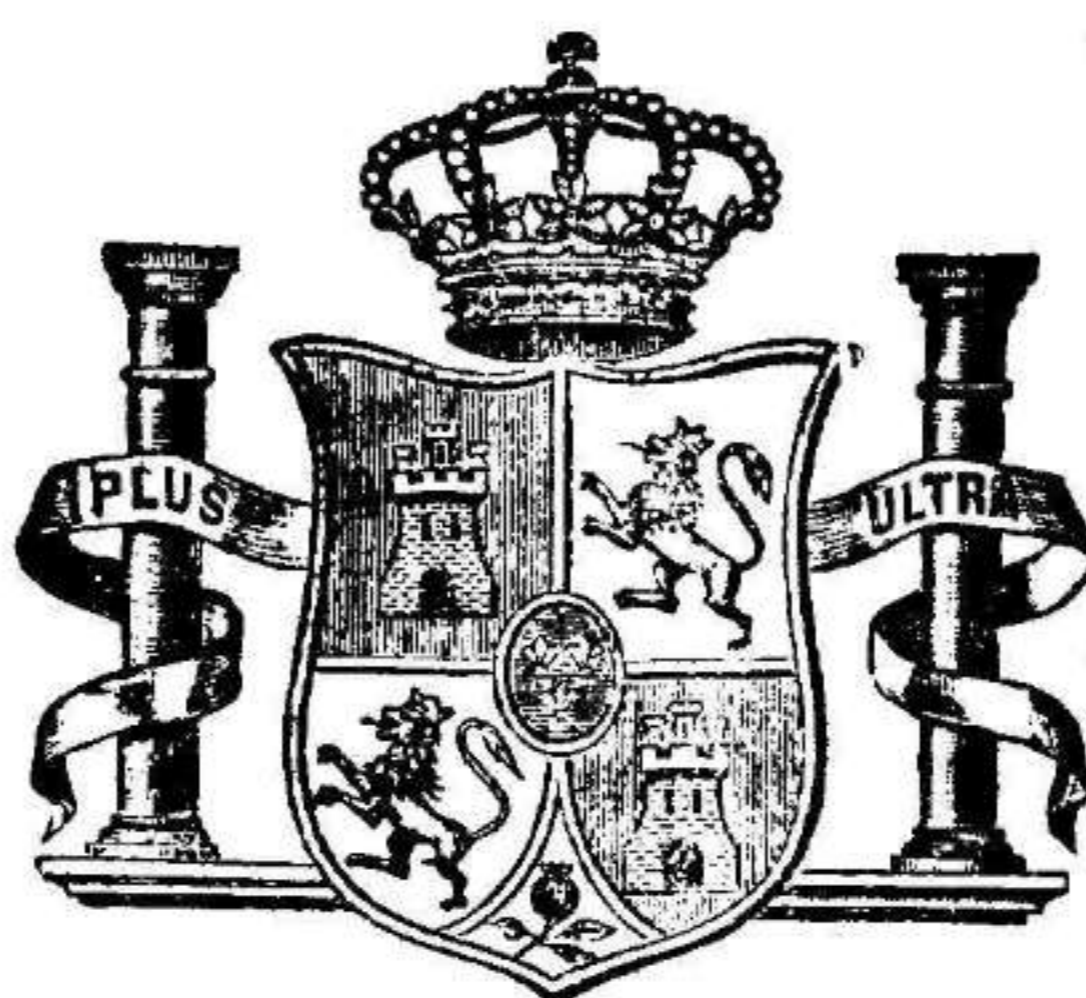


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 57.

Según me participa el Alcalde de Mansilla de las Mulas el día 16 desapareció de casa del vecino de aquella localidad, D. Pedro Mengotti, una galga de las señas siguientes: color

aculebrada, hocico negro, dos manchas efectos de quemadura en el costado derecho, atiende por Lesna.

Encargo á los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad la busca y entrega de la misma caso de ser habida.

Palencia 22 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Francisco García del Valle.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Febrero último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.....	25,00	18,50	»	60,00	80,00	160,00	0,30	2,50	1,00	1,30	2,50	1,00	0,00
Baltanás.....	24,70	16,50	»	75,00	72,00	172,00	0,30	1,50	»	1,50	»	1,60	0,00
Carrión de los Condes.....	26,12	16,25	»	80,00	55,00	160,00	0,35	1,20	»	1,20	2,20	2,92	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	23,00	21,00	»	46,00	44,00	132,00	0,32	0,89	»	1,20	2,00	2,00	0,00
Frechilla.....	26,00	16,00	»	55,00	55,00	145,00	3,40	0,70	»	1,50	2,00	2,00	0,00
Palencia.....	26,25	18,00	»	75,00	68,00	160,00	0,30	»	»	1,20	2,00	2,75	0,00
Saldaña.....	23,00	14,95	»	65,00	60,00	160,00	0,50	1,40	»	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	24,86	17,31	»	65,00	62,00	126,00	0,35	1,30	1,00	1,35	1,85	2,32	0,00

	Quintal métrico.	LOCALIDAD.	
	Pts. Cts.		
Precio máximo.....			
	{ Trigo.....	26,25	Palencia.
	{ Cebada.....	21,00	Cervera de Río-Pisuerga.
Idem mínimo.....			
	{ Trigo.....	23,00	Idem.
	{ Cebada.....	14,95	Saldaña.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Vencido el período voluntario para el pago del contingente provincial del primer trimestre del actual año sin que bastantes Ayuntamientos hayan ingresado sus cuotas, así como las de segunda enseñanza y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y 1910, la Comisión Provincial, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y mediante haber transcurrido el plazo para el pago del primer trimestre, acordó, previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de su ley Orgánica en sesión de 18 del actual, declarar responsables del primer trimestre del ejercicio corriente del contingente provincial y segunda enseñanza á los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS.	Contingente provincial. Pesetas.	Segunda enseñanza. Pesetas.
Abarca.	284	41
Abastas.	286	31
Abia de las Torres.	510	54
Aguilar de Campoó.	1161	123
Alar del Rey.	510	54
Alba de Cerrato.	340	36
Amayuelas de Arriba.	227	24
Ampudia.	1536	163
Amusco.	1305	138
Antigüedad.	631	67
Añoza.	321	34
Arenillas de San Pelayo.	128	14
Astudillo.	2891	307
Autilla del Pino.	597	64
Autillo de Campos.	1103	117
Ayucla.	130	14
Baltanás.	1832	195
Baños de Cerrato.	353	38
Baquerín de Campos.	566	59
Bárcena de Campos.	197	21
Barruelo de Santullán.	1069	114
Báscones de Ojeda.	91	10
Becerril de Campos.	2607	277
Becerril del Carpio.	255	27
Belmonte de Campos.	228	24
Berzosilla.	307	33
Boada de Campos.	551	59
Boadilla del Camino.	1137	121
Boadilla de Rioseco.	222	24
Buenvista y su Barrio.	228	25
Bustillo de la Vega.	228	24
Calahorra de Boedo.	424	45
Calzada de los Molinos.	442	47
Calzadilla de la Cueva.	668	71
Capillas.	384	41
Cardeñosa.	2813	299
Carrion de los Condes.	363	39
Castil de Vela.	478	51
Castrillo de Don Juan.	483	52
Castrillo de Onielo.	676	72
Castrillo de Villavega.	1372	146
Castromocho.	482	51
Cervatos de la Cueva.	763	81
Cervera de Río-Pisuerga.	1497	159
Cevico de la Torre.	459	49
Cevico Navero.	2050	218
Cisneros.	270	29
Cobos de Cerrato.	152	16
Collazos de Boedo.	398	43
Cordovilla la Real.	335	36
Cubillas de Cerrato.	139	15
Dehesa de Romanos.	3585	380
Dueñas.	342	37
Espinosa de Cerrato.	499	53
Espinosa de Villagonzalo.	1178	125
Frechilla.	144	16
Fresno del Río.	1727	183
Frómista.	150	16
Fuente-andrino.		

AYUNTAMIENTOS.	Contingente provincial. Pesetas.	Segunda enseñanza. Pesetas.	AYUNTAMIENTOS.	Contingente provincial. Pesetas.	Segunda enseñanza. Pesetas.
Fuentes de Nava.	1699	180	Valoria del Alcor.	365	39
Fuentes de Valdepero.	884	88	Valle de Cerrato.	350	37
Gozón.	161	17	Vega de Bur.	260	28
Grijota.	1134	121	Ventosa de Río-Pisuerga.	405	43
Guardo.	532	57	Vergaño.	98	11
Guaza.	584	62	Vertabillo.	5	53
Hérmedes.	380	41	Villabasta.	116	13
Herrera de Río-Pisuerga.	1141	121	Villabermudo.	223	24
Herrera de Valdecañas.	495	53	Villacidalder.	554	59
Hontoria de Cerrato.	357	38	Villaconancio.	324	35
Hornillos de Cerrato.	238	26	Villada.	2073	220
Husillos.	373	39	Villadiezma.	321	34
Itero de la Vega.	462	49	Villaeles.	230	25
Itero Seco.	210	23	Villafuel.	221	24
Lantadilla.	807	86	Villahán de Palenzuela.	490	52
Lavid de Ojeda.	347	27	Villaherreros.	777	83
Ledigos.	316	34	Villalaco.	367	39
Lomas.	315	34	Villalba de Guardo.	124	13
Magaz.	482	51	Villalcázar de Sirga.	580	62
Marcilla.	513	55	Villalcón.	497	53
Mazuecos.	454	48	Villalobón.	279	30
Meneses.	774	82	Villaluenga y Gaviños.	448	48
Micieces de Ojeda.	110	12	Villalumbroso.	538	57
Monzón.	675	72	Villamartin de Campos.	417	44
Moratinos.	429	46	Villamediana.	1048	108
Nestar.	309	33	Villameriel.	357	38
Olea.	113	12	Villamorco.	275	29
Olmos de Ojeda.	462	49	Villamoronta.	263	28
Olmos de Río-Pisuerga.	336	36	Villamuera de la Cueva.	352	38
Osornillo.	295	32	Villamuriel de Cerrato.	1129	120
Osorno.	1289	137	Villanueva de Abajo.	141	15
Otero de Guardo.	112	12	Villanueva de Henares.	210	23
Palacios del Alcor.	223	24	Villanueva del Rebollar.	334	36
Palencia.	13868	1894	Villanueva del Rebollar.	243	26
Palenzuela.	805	86	Villanueva del Rebollar.	342	37
Páramo de Boedo.	336	36	Villaprovedo.	218	23
Paredes de Nava.	3145	334	Villarmentero.	353	38
Pedraza de Campos.	565	60	Villasabariago.	706	75
Pedrosa de la Vega.	316	34	Villasarracino.	244	26
Perales.	541	58	Villasila y Villamelendro.	331	35
Pino del Río.	292	31	Villatoquite.	466	50
Piña de Campos.	938	100	Villaturde.	957	102
Población de Arroyo.	407	43	Villaumbrales.	679	72
Población de Campos.	553	59	Villaviudas.	490	52
Población de Cerrato.	319	34	Villodre.	233	25
Pomar.	678	72	Villodrigo.	195	21
Pozo de la Vega.	247	26	Villota del Duque.	300	32
Pozo de Urama.	229	25	Villota del Páramo.	352	38
Prádanos de Ojeda.	519	55	Villovieco.	460	49
Puebla (La).	157	17			
Quintanilla de Onsoña.	239	25			
Reinoso.	284	30			
Renedo de Valdavia.	334	36			
Renedo de la Vega.	262	28			
Requena de Campos.	86	9			
Resoba.	1338	142			
Respanda de la Peña.	598	64			
Revenga.	324	35			
Revilla de Campos.	126	14			
Revilla de Collazos.	381	41			
Rivas.	233	25			
Riveros de la Cueva.	234	25			
Robladillo.	828	88			
Saldaña.	806	86			
San Cebrián de Campos.	186	20			
San Cristóbal de Boedo.	207	22			
San Llorente de la Vega.	396	42			
San Mamés de Campos.	201	22			
Santa Cecilia del Alcor.	286	31			
Santa Cruz de Boedo.	379	40			
Santervás de la Vega.	691	70			
Santillana de Campos.	169	18			
Santoyo.	221	24			
Serna (La).	184	20			
Soto de Cerrato.	664	71			
Tabanera de Cerrato.	420	45			
Támara.	2006	213			
Terradillos.	225	24			
Torquemada.	674	72			
Torre de los Molinos.	251	27			
Torremormojón.	189	20			
Valbuena de Pisuerga.	429	45			
Valdecañas.	313	33			
Valdegama.	200	22			
Valdealmillos.	455	49			
Valderrábano.					
Valdespina.					

Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 20 de Marzo de 1911.—El Director.

Artículos que deben adquirirse.

- Cebada.
- Paja para pienso.
- Carbón de cok.
- Leña.
- Sal.
- Carbón vegetal.
- Paja larga para relleno.
- Petróleo.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores:

Señores de Ayuntamiento.

- D. Jesús Herrero del Corral.
- Tomás Camazón Andrés.
- Deogracias Caballero Andrés.
- Simón Junquera Macón.
- Epifanio Herrero Herrero.
- Eulogio Gómez Orejas.
- David Benayas Cacharro.
- Germán Caballero Andrés.
- Victor Neira Fernández.

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Castrillo Revilla.
- Andrés Herrero Alegre.
- Francisco Velasco del Corral.
- Crisanto Herrero Alegre.
- Donato Villarreal Navarro.
- Toribio Fernández Sagüillo.
- Manuel Sánchez Lesmes.
- Tomás Velasco del Corral.
- Mariano Herrero Sánchez.
- Ricardo Bolado García.
- Joaquín Gómez Gutiérrez.
- Estéban García Caballero.
- Clemente Herrero del Corral.
- Leodegario Herrero de Cea.
- Fortunato Caballero Atienza.
- Ambrosio García Atienza.
- Mariano García Atienza.
- Francisco Diez Andrés.
- Juan Andrés Vega.
- Florencio Atienza Atienza.
- Emiliano Caballero Atienza.
- Demetrio Castañeda Camazón.
- Calixto Atienza Atienza.
- Isidoro Camazón Diez.
- Gregorio Herrero Herrero.
- Valentín Atienza Atienza.
- Manuel Pérez Coca.
- Angel Terradillos Nieto.
- Genaro Benito González.
- Antonio Matia Sánchez.
- Rafael Caballero Andrés.
- Galo Junquera Alonso.
- Faustino Palomino Igelmo.
- Norberto Caballero Herrero.
- Juan García Atienza.
- Juan Francisco Vega Benayas.

La anterior lista ha permanecido expuesta al público el término legal sin que se haya presentado reclamación alguna, por cuya razón ha sido aprobada y acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Castromocho 19 de Marzo de 1911.—El Teniente Alcalde, Tomás Camazón. — El Secretario, Antonino Rivas.

Palencia 20 de Marzo de 1911.— El Vicepresidente, Teodoro García Crespo.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE VIGO.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo Hace saber: Que el día 4 de Abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque. La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto de minas.

Primer trimestre de 1911.

FIJACIÓN de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el tres por ciento de producto bruto de los minerales extraídos durante el primer trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	CLASE DEL MINERAL.	CANTIDAD fijada. — Pesetas Cts.
634	1276	Eloisa.	D. Jesús de la Riva.	Cervera de Río-Pisuerga.	Pirita de cobre.	55 >
644	1995	Elena.	Indalecio Carrión.	Vañes.	Cobre.	130 >
645	1999	Rosita.	Demetrio Herrero.	Idem.	Hierro.	45 >
648	2004	Magalí.	Pedro Albán.	Idem.	Idem.	45 >
120	557	Mercadillo 13.	Sociedad Cobres de Ruesga.	San Martín de los Herreros.	Cobre.	50 >
652	2000	Mistral.	D. Pedro Albán.	Cervera de Río-Pisuerga.	Idem.	35 >
TOTAL.						360 >

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, conforme al párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900, quedará nula para los que presenten relación de productos, aunque sea negativa, con arreglo al modelo que previene la regla 2.ª del art. 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados. Palencia 20 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Bárcena de Campos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 26 de Febrero al 2 de Marzo no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 21 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
3	León Gutiérrez	Mancomunado.	24	Enero.	1910	78 75	3 94	82 69

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio de 1910, y el cual forma la Secretaría á los fines determinados en la ley Orgánica y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Día 3.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Epifanio Gutiérrez, asistiendo los Concejales D. Julio Cantero, D. Tomás del Barrio y D. Manuel Pajares Estebano.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Junio próximo pasado y que ha de ser remitido para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Que para puntualizar la indemnización que ha de ofrecerse al vecino D. Emeterio Arenillas por los perjuicios que se le ocasionaran en sembrado de su propiedad con motivo de las excavaciones para regularizar el paso de aguas del depósito general á las fuentes de vecindad, se nombre una Comisión especial de dos Concejales que procedan á la tasación pericial.

Que se proceda á cubrir el pozo

llamado del Corriño en la vía pública á fin de evitar los peligros consiguientes por carecer de brocal.

Día 9.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal de asociados, celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Epifanio Gutiérrez, asistiendo los Vocales D. Julio Cantero, D. Manuel Pajares Estebano, D. Félix Payo Gutiérrez, D. Francisco Teresa Rodríguez, D. Augulio Guerra Emperador y D. Juan Ibáñez Guiguelmo, quienes por unanimidad acordaron nombrar Farmacéutico titular de esta villa á D. Emeterio González Barrio, único solicitante.

Día 10.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortíz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Julio Cantero y D. Tomás del Barrio, acordando: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los proyectos que el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado á las Cortes del Reino para la formación de los presupuestos generales de 1911, y conceder 500 pesetas de los fondos del Pósito á un vecino de la localidad.

En esta hora se presenta en la Sala de Sesiones el Sr. Gobernador

civil de la provincia D. Ricardo Pérez Gironés, quien no obstante carecer su visita de fines oficiales, dispensa el honor de acudir á saludar á los individuos del Ayuntamiento, acto de consideración que obliga á éste á levantar la sesión y á ponerse á disposición de la primera Autoridad de la provincia, acompañándole para que conozca los establecimientos y edificios dependientes del Municipio.

Día 17.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortíz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Julio Cantero, Don Mariano Pajares y D. Millán Pescador.

Acordó el Ayuntamiento por unanimidad: aprobar el acta de la anterior; aceptar el informe y tasación pericial que los Concejales D. Mariano Pajares y D. Millán Pescador hacen de la indemnización de una fanega de trigo que al vecino D. Emeterio Arenillas ha de pagarse por defectos en un sembrado de su propiedad, causados para la reparación de la tubería de conducción de aguas; que el Sr. Alcalde se informe de la resolución que se dice tomada por el Delegado de Hacienda aplicando intereses de láminas al pago de obligaciones del Municipio.

Quedar enterado del contenido de

una circular de la Delegación de Pósitos sobre repartimientos de caudales del Establecimiento y acordar señalar la cantidad de 25.000 pesetas á los fines indicados.

Día 24.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortiz, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Millán Pescador, D. Julio Cantero, D. Mariano Pajares, D. Tomás del Barrio, D. Santiago Herrezuelo y D. Manuel Pajares.

El Ayuntamiento, aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, acordó: quedar enterado de que la Administración de Hacienda ha remitido autorizado el apéndice de la contribución urbana de este término municipal para el repartimiento de 1911.

Aprobar las cuentas justificadas de las recetas despachadas en las tres Farmacias para individuos de la Beneficencia local durante el segundo trimestre de este año, importantes en junto 436 pesetas 27 céntimos.

Designar una ponencia formada por el Sr. Alcalde y los Concejales D. Julio Cantero y D. Manuel Pajares, para que formule las contestaciones que en su día haya de redactar definitivamente el Ayuntamiento, cumplimentando la Real orden circular de 17 del actual, sobre municipalización de servicios.

Que la Comisión de Policía urbana informe la instancia presentada por el vecino Bruno Pérez Doncel.

Día 31.

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramiro Ortiz, asistiendo los Concejales D. Julio Cantero, D. Manuel Pajares, Don Epifanio Gutiérrez, D. Mariano Pajares, D. Millán Pescador y D. Serafio Lobete.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: quedar enterado de la Real orden de 29 del actual relativa á los apoderamientos para el cobro de intereses y expedición de inscripciones de Propios.

No acceder á lo solicitado por el vecino Bruno Pérez Doncel sobre permiso para ocupación de terreno en la vía pública de las calles de Santo Domingo y Huertas, de conformidad con el informe denegatorio de la Comisión de Policía urbana.

Paredes de Nava 1.º de Agosto de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Presa.—V.º B.º—El Alcalde, Ramiro Ortiz.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo el mozo núm. 6 del sorteo, Anselmo López Meléndez, hijo de Melchor y Simona, nacido en esta villa el 3 de Julio de 1890, este Ayuntamiento, pré-

via formación del oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos y Reglamento para su ejecución, acordó declararle prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, caso de ser habido; interesando en su virtud de las Autoridades por anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, la busca, captura y detención de expresado mozo, así como su conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido.

Cervera de Río-Pisuerga 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Doce.

Ayuntamiento constitucional de Villàumbrales.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial un apéndice extraordinario al Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal para amillarar á favor de D. Elpidio Inclán una casa que posee enclavada en los terrenos pertenecientes á la finca titulada «Nava de Campos», se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por el plazo de quince días á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 que por analogía se consideran aplicables al caso.

Villaumbrales 21 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Valentín Benito.

Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad:

Señores de Ayuntamiento.

D. Santiago de la Hoz Diez.
Robustiano Santos Ramos.
Mariano Santos Diez.
Gaspar Pedrosa Hoz.
José Santos Martín.
Nicolás González Allende.

Mayores contribuyentes.

D. Juan Martín Diez.
Nemesio Mayordomo García.
Valentín Santos García.
Mateo Santos Hoz.
Márcos Ramos Diez.
Lúcas Santos Hoz.
Leandro Santos Diez.
Nicolás Pérez Ibáñez.
Manuel Hoz García.
Lorenzo García Gala.
Gabriel González Ramos.
José González Ramos.
Pedro Fuente García.
Cipriano Diez Santos.
Juan García Diez.
Bernardino Hoz Diez.
Manuel Ibáñez Pérez.
Daniel Hoz Vega.
Gregorio Hoz Hernando.
Juan González Ramos.
Justo Fraile Fraile.

D. Angel Pérez Santos.

Antonio Pérez Allende.
Elías García Ramos.

La lista que precede ha estado expuesta al público el término legal y no se presentó contra la misma reclamación alguna, por cuya razón fué aprobada y acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Velilla de Guardo 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Santiago de la Hoz.—El Secretario, Avelino Santos.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Lista de individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Manuel García de Mier.
Celestino Sierra Alonso.
José de Célis Cuesta.
José Vélez Alonso.
Francisco del Río González.
Gregorio Fernández Fernández.
Estéban González Gutiérrez.
Nicolás Miguel González
Eugenio Soto Bartolomé.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Alonso Aguado.
Antonio Diez Fuente.
Aurelio Benito García.
Adolfo Martínez González.
Antonio Ruiz González.
Benito García del Río.
Bonifacio Zabaleta Martín.
Baltasar Alonso del Río.
Diego Alcalde y Santiago.
Emilio Miguel del Río.
Felipe Santiago del Río.
Francisco Alcalde del Río.
Francisco Martín González.
Francisco Ruiz Herrero.
Felipe Sierra Rábago.
Gumersindo Gutiérrez Robles.
Guillermo Sierra Revilla.
Gregorio Ruiz Herrero.
Genaro Sierra Revilla.
Isidro Pruaño.
Isidoro del Río Sierra.
Isidro Sierra Seco.
Ildefonso Ruiz González.
Juan Mediavilla Pruaño.
José del Río Santiago.
José de los Ríos Rodríguez.
Lorenzo Santiago González.
Lorenzo Alvarez Estébanez.
Lupicinio Rodríguez Fernández.
Manuel del Río y Río.
Pedro Bejo Rubio.
Pedro Arenas Alonso.
Pedro González del Río.
Simón Sierra Seco.
Telesforo Ruiz González.
Valentín del Río González.

La precedente lista permaneció expuesta al público en los sitios de costumbre de esta localidad desde el día 1.º al 20 de Enero ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión, habiendo

sido aprobada por la Corporación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos del art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Brañosera 18 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel García.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual los mozos Pascual Rivero Martínez, hijo de Francisco y de Nicolasa, número 1.º del sorteo; Victor Adán Francisco, hijo de Juan y de Luisa, núm. 4 del sorteo; Ursicinio Fernández Diez, hijo de Prudencio y de Juana, núm. 5 del sorteo; Angel Vicente Mier, hijo de Dámaso y de Petra, núm. 10 del sorteo, y Andrés Sáez Montes, hijo de Félix y de Balbina, núm. 12 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido las oportunas certificaciones de talla y reconocimiento facultativo á que hace referencia el párrafo 2.º del art. 95 de la ley de Reclutamiento, por los cuales se justifique que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuere la residencia de los interesados, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el art. 101 de la ley respecto á cada individuo, siendo el resultado haber declarado prófugos á citados mozos para los efectos legales, condenándoles también al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción ante esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y detención y en su caso ordenar la conducción de referidos mozos ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Redondo 20 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Ricardo Fuente.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Formados de nuevo los repartimientos de contribución rústica y el padrón de edificios y solares para el año actual con arreglo á la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días, á fin de que los contribuyentes en dichos documentos comprendidos puedan examinarlos y hacer cuantas reclamaciones juzguen pertinentes á su derecho, pasado el plazo no serán atendidas las que se presenten por justas y legales que sean.

San Román de la Cuba 19 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Antonio Curieses.